

 <b>PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	28/02/2013
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	28/02/2013
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	2
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 6

### CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

#### PROCURADURÍA 208 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Radicación N.º 040 — 2016 del 26 de enero de 2016

Convocante (s): EDGAR YAÑEZ OMAÑA  
 Convocado (s) NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACION. FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
 Pretensión: CONTRACTUAL

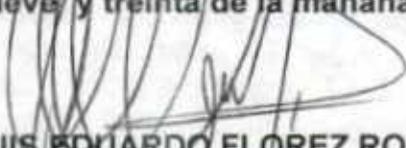
En San José de Cúcuta, hoy (12) de abril de 2016, siendo las 09.00 de la mañana, procede el despacho de la Procuraduría 208 Judicial I para Asuntos Administrativos a celebrar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia la apoderada de la parte convocante doctor **LUIS EDUARDO FLOREZ RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 13.503.307 de Cúcuta y portador de la T. P. N.º 93387 del Consejo Superior de la Judicatura,. Así mismo se hace presente el apoderado de la entidad convocada doctor **OSCAR ORLANDO BLANCO PARADA** identificado con la cédula de ciudadanía N.º 5.450.810 de Gramalote y portador de la T. P. N.º 233417 del Consejo Superior de la Judicatura, quienes se encuentran debidamente reconocidos en autos. El señor Procurador reconoce personería al apoderado de la parte convocada en los términos otorgados en el poder que aporta, Acto seguido el Procurador declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos. En este estado de la diligencia se concede el uso de la palabra a la parte convocante para que nos manifieste si se ratifica en los hechos y pretensiones narrados en la solicitud de conciliación en contra de **NACION MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER** parte lo cual expresa "el comité de conciliación decide por unanimidad conciliar y cancelara la obligación contenida en la certificación expedida por el tesorero general del Departamento, la cual advierte que se le debe al señor EDGAR YAÑEZ OMAÑA, la suma de ochenta y un millones cincuenta y seis mil ochocientos noventa y nueve pesos(\$81.056.899) por concepto de sueldos, primas, vacaciones y retroactivos dejados de pagar. Suma que, será cancelada dentro de los treinta días siguientes a que el convocado presente ante la entidad Departamental copias del auto que aprueba la conciliación junto con la constancia de ejecutoria. Acto seguido se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocada **DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el comité de conciliación de la entidad en relación con la solicitud incoada: Quien expresa "EL Procurador concede el uso de la palabra al apoderado de la parte convocante, doctor **LUIS EDUARDO FLOREZ RODRIGUEZ**, quien manifiesta. Acepto la propuesta presentada, por lo que se llega a un **ACUERDO TOTAL**. Esta Procuraduría con base en la posición que han asumido las partes considera que no se presenta ninguna irregularidad y en consecuencia no presenta ninguna objeción por lo tanto se remitirá al juez competente para su control de legalidad : El despacho de la procuraduría 208 judicial I para Asuntos Administrativos, teniendo en cuenta que

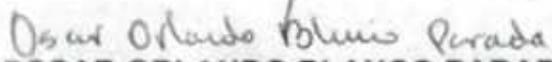
Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 208 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
--	-----------------------------	------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento

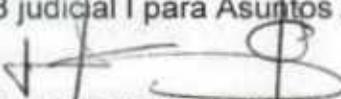
 <b>PROCURADURÍA</b> <b>GENERAL DE LA NACIÓN</b>	<b>PROCESO INTERVENCIÓN</b>	<b>Fecha de Revisión</b>	28/02/2013
	<b>SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL</b>	<b>Fecha de Aprobación</b>	28/02/2013
	<b>FORMATO ACTA DE AUDIENCIA</b>	<b>Versión</b>	2
	<b>REG-IN-CE-002</b>	<b>Página</b>	2 de 6

de conformidad con los hechos consignados en la solicitud, el objeto del acuerdo es conciliable, dado que se trata de una conciliación DE CARÁCTER TOTAL el despacho considera que el anterior acuerdo contiene obligaciones claras, expresas y precisas en su exigibilidad, en cuanto al tiempo, modo y lugar de su cumplimiento(1) (siendo claro en relación con el concepto conciliado, cuantía y fecha para el pago) y cumple con los siguientes requisitos: (i) la eventual acción contenciosa que se ha podido llegar a presentar no ha caducado (art. 61, L.23/91, modificado por el art. 81,L. 446/98); (ii) el acuerdo conciliatorio versa sobre acciones o derechos económicos disponibles por las partes (Art. 59, L.23/91, y 70,L.446/98); (iii) las partes se encuentran debidamente representadas y sus representantes tienen capacidad para conciliar; (iv) obran en el expediente las pruebas necesarias que justifican el acuerdo a saber: y; (v) en criterio de esta agencia del ministerio público, el acuerdo contenido en el acta no es violatorio de la ley y no resulta lesivo para el patrimonio público por las anteriores razones (art. L. 23/91 y art. 73, L. 46/98)(2). En consecuencia, se dispondrá el envío de la presente acta, junto con los documentos pertinentes, **al juzgado administrativo Oral del Circuito de Cúcuta** para su aprobación; advirtiendo a los comparecientes que el auto aprobatorio hará tránsito a cosa juzgada y prestara junto al acta que contiene el acuerdo, merito ejecutivo, razón por la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos ni demandas ante la jurisdicción de lo contencioso administrativo por las mismas causas (Art.7 L.446/98 y 24 L.640/2001). En constancia de lo anterior se da por concluida la Diligencia y se firma el acta por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada siendo las nueve y treinta de la mañana.

  
**LUIS EDUARDO FLOREZ RODRIGUEZ**  
 Apoderado de la parte convocante

  
**OSCAR ORLANDO BLANCO PARADA**  
 Apoderada de la parte convocada

  
**RAFAEL HUMBERTO VILLAMIZAR APONTE**  
 Procurador 208 judicial I para Asuntos Administrativos.

  
**JAVIER HUMBERTO DURAN SOLANO**  
 Sustanciador

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 208 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	--------------------------------	---------------------------------------

Verifique que esta es la versión correcta antes de utilizar el documento